



Universidad de Valladolid

**MOVILIDAD DE INVESTIGADORES.
AYUDAS DEL PLAN DE MOVILIDAD, COFINANCIADAS POR EL BANCO
SANTANDER.
Convocatoria 2020**

De acuerdo con lo previsto en la Resolución Rectoral de 12 de diciembre de 2007 (BOCyL de 27 de diciembre de 2007), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid, previa propuesta de la Comisión de Investigación, convoca para el año 2020 ayudas del plan de movilidad de personal investigador cofinanciadas por el Banco Santander, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases.

BASES

Primera. Objeto

1. Se pretende estimular las estancias de corta duración en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio. Excepcionalmente, podrá proponerse la estancia en un centro nacional de calidad reconocida o en el departamento de I+D de una empresa, cuando las condiciones lo aconsejen y se justifique adecuadamente. Tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses, y deberán coincidir con los periodos académicos y/o actividad ordinaria de los centros de destino.

2. Las estancias se desarrollarán entre el 2 de enero y el 18 de diciembre de 2020 y se realizarán de una sola vez, por lo que no será posible su fraccionamiento en varias etapas. Cualquier interrupción en la estancia deberá ser autorizada con carácter previo por el Vicerrector de Investigación. La ausencia de la estancia sin autorización conllevará la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

3. La adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

Segunda. Requisitos de los solicitantes

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Personal perteneciente a la plantilla de la UVa¹, a tiempo completo y en servicio activo.

¹ Es personal de plantilla de la UVa el financiado con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la misma.





Universidad de Valladolid

- b) Personal perteneciente a la plantilla de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVa a través de un centro mixto (IBGM y e luFOR). Dicho personal deberá estar en activo y con dedicación a tiempo completo.
- c) Personal contratado en la UVa del programa Ramón y Cajal y Beatriz Galindo, de los programas Juan de la Cierva y de convocatorias Postdoctorales UVa.

2. Los solicitantes deberán encuadrarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Jóvenes doctores: Deben poseer el grado de doctor con una antigüedad máxima de 6 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Investigadores senior: Deben poseer el grado de doctor con una antigüedad superior a 6 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Financiación de las ayudas

El presupuesto disponible para Movilidad de Investigadores durante 2020 asciende a un máximo de 190.000 €. Para ayudas del Plan de Movilidad se destinará inicialmente una cantidad de **90.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 180113 541A.2.02 480.07 del presupuesto de la UVa para 2020. En el supuesto de que no se agote el presupuesto disponible, éste se acumulará al resto de las ayudas para Movilidad de Investigadores. Esta convocatoria está condicionada a la existencia del crédito presupuestario en el momento de la resolución.

Cuarta. Condiciones de la convocatoria

1. No podrán ser beneficiarios quienes hayan disfrutado de cualquier ayuda de movilidad en 2019 (UVa, MECD o cualquier otra similar) o quienes no habiéndolas disfrutado siendo beneficiarios de aquéllas, no hubieran renunciado a ellas. Tampoco podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellos miembros de un centro mixto que hayan disfrutado de una ayuda similar en el año 2019 otorgada por el OPI consorciado con la UVa en el citado centro mixto (CSIC o INIA). Asimismo, los beneficiarios de estas ayudas no podrán disfrutar de una ayuda de la convocatoria 2020 de bolsas de viaje para intervenciones en congresos científicos para investigadores, cofinanciadas por el Banco Santander.

2. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso destinado a la misma finalidad. No obstante, serán compatibles con la retribución que perciba por el desempeño de su puesto docente e investigador en la UVa, CSIC o INIA.





Universidad de Valladolid

3. En caso de renuncia a la ayuda concedida, el interesado lo comunicará en el impreso normalizado al Servicio de Apoyo a la Investigación. En el caso de que no se formalice la renuncia en un plazo de diez días contados desde la fecha de finalización de la estancia indicada en la solicitud, se entenderá disfrutada a todos los efectos.

4. En lo que respecta a la asistencia sanitaria, se deberá tener en cuenta que antes de iniciar el viaje, el beneficiario deberá proveerse en España de la tarjeta acreditativa de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española o Muface, o proveerse de un seguro al efecto, sin el cual no deberá efectuar el desplazamiento.

5. Licencia para el desplazamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, el otorgamiento de la ayuda implica la concesión de la licencia rectoral para el desplazamiento al centro nacional o extranjero elegido, no siendo necesaria la solicitud de esta licencia por parte del interesado ante el Servicio de Gestión de Profesorado de esta Universidad. El Servicio de Apoyo a la Investigación, una vez justificada la estancia, dará traslado a aquél de las fechas de inicio y finalización reflejadas en el certificado, al objeto de que las mismas sean anotadas en el expediente personal del interesado.

6. En atención al interés científico y académico de estas estancias y dado que la duración de las mismas resulta inferior a tres meses, las retribuciones que el interesado venía percibiendo por el desempeño de su puesto docente y/o investigador de la Universidad no experimentarán reducción alguna, percibiendo por tanto el 100% (art. 8.3 del anteriormente citado Real Decreto 898/1985).

7. Las ayudas se ingresarán en una cuenta del interesado, preferentemente en cuentas del Banco Santander.

Quinta. Gastos imputables a la ayuda e Importes

1. Los importes serán propuestos por la Comisión de Investigación, en función de la duración y del lugar de realización de la estancia:

- a) En concepto de **ayuda para manutención y alojamiento**, se establecen las siguientes cantidades máximas:
 - i. Estancias en centros de investigación nacionales: hasta 30 € brutos/día.
 - ii. Estancias en centros de investigación extranjeros: hasta 60 € brutos/día.
- b) En concepto de **gastos para transporte** se abonará el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados. Se establecen las siguientes cantidades máximas:
 - i. España y Portugal: hasta 300 €





Universidad de Valladolid

- ii. Resto de Europa: hasta 600 €
- iii. Resto del mundo: hasta 1.200 €

2. En la ayuda para manutención se abonarán únicamente los días comprendidos entre las fechas consignadas en el certificado justificativo de estancia que se aporte.

3. En la ayuda para transporte sólo podrán imputarse los gastos correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni gastos de desplazamiento diario para acudir al centro.

4. Estas ayudas están exentas del IRPF de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Sexta. Convocatoria y Plazo de presentación de las solicitudes

1. La convocatoria se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la UVa: <https://sede.uva.es> (Tablón oficial / Investigación).

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica y finalizará a las 14:00 horas del **día 20 de febrero de 2020** (hora local en ambos casos).

Séptima. Forma de presentación de las solicitudes

1. En atención a la capacidad técnica de los posibles interesados en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará en el modelo disponible en la Sede Electrónica de la UVa, en la dirección <https://sede.uva.es>, acompañando la documentación requerida en esta convocatoria, disponible en la misma dirección en el caso de modelos normalizados. Se debe acceder a los apartados: Catálogo de procedimientos / PDI / **Ayudas para el Plan de movilidad de personal investigador**. Se debe elegir la opción "iniciar trámite (online)".

2. Se necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Una vez autenticado con un certificado de firma electrónica se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las "**instrucciones para completar este trámite**", donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexas documentos y cómo continuar o consultar una solicitud ya iniciada. Se debe tener en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexas en un trámite es 10 y en total no puede ocupar más de 10 MB.





Universidad de Valladolid

3. Los solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

4. El teléfono de información 983184727 y el correo electrónico soporte-sede@uva.es prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos. El teléfono estará disponible de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes.

5. Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado "consulta de expedientes".

6. Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, podrán actuar por medio de representante. En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se incorporará al expediente un documento acreditativo de la representación (según modelo UVa), conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Se presentará una única solicitud por cada interesado. En el caso de presentación de más de una solicitud sólo se considerará la última, atendiendo al orden de registro de entrada.

8. En los casos en que debido a un fallo informático en la aplicación de solicitud de la UVa o en el servidor de la UVa, ocurrido dentro del último día del plazo de presentación de solicitudes (entre las 00:01 horas del día de finalización del plazo y las 14:00 horas de este mismo día), no resultase posible la presentación electrónica, se admitirá la presentación en soporte papel, a través de un registro oficial, de la solicitud y los documentos establecidos en la base octava de esta convocatoria, siempre dentro del plazo previsto para la presentación telemática y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se produzca esta circunstancia, el solicitante informará por correo electrónico a seccion.ayudas.investigacion@uva.es antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

9. En cumplimiento del compromiso de la UVa con el respeto al medio ambiente, no se admitirá ninguna solicitud en papel. Para aquellos solicitantes que excepcionalmente la presentasen, debido a las circunstancias indicadas en el anterior punto 8 de esta base, se abrirá un periodo extraordinario de dos días, que será comunicado a los interesados, para que subsanen la presentación, incorporando a la sede electrónica la misma documentación presentada en registro. La no subsanación en plazo implicará su exclusión del proceso.





Universidad de Valladolid



Octava. Contenido de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Breve resumen del Plan de trabajo previsto en la estancia, conforme al modelo normalizado Anexo 1, incluyendo el visto bueno del investigador receptor en el centro de destino.
 - b) Códigos del investigador receptor en el centro de destino: ORCID, Research ID o Scopus Author ID.
 - c) Documento acreditativo de la representación, si procede (según modelo UVa).
2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos aportados por el solicitante a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Novena. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación.
2. Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVa el estudio y valoración de las solicitudes, para lo que podrá contar con el asesoramiento de expertos.
3. La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Investigación se publicará en el Tablón Oficial de la sede electrónica de la UVa. Se abrirá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones.
4. La resolución rectoral que pone fin al procedimiento se publicará en el Tablón Oficial citado anteriormente. En ella se podrán relacionar las ayudas en lista de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las concedidas en casos de renuncias u otras circunstancias.

Décima. Publicación de las ayudas

1. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el Tablón Oficial de la sede electrónica de la UVa, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.
2. Al cumplimentar la solicitud los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisados de las incidencias del





Universidad de Valladolid

procedimiento. En tal caso, el órgano instructor remitirá al interesado un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>.

Undécima. Criterios de Valoración y distribución de las ayudas

1. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria la valoración obtenida deberá ser superior al 60% de la valoración máxima posible.

2. Las solicitudes se valorarán sobre 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Curriculum del solicitante de los **últimos 6 años (2014-2019)**: Hasta 60 puntos. La información se obtendrá de la documentación del investigador cargada y validada en la plataforma SIGMA Research.

Se valorarán los siguientes ítems: número de publicaciones y cuartil; libros y capítulos de libros; número de tesis dirigidas o codirigidas; número y tipo de proyectos competitivos; número y cuantía de proyectos no competitivos (art. 83); patentes concedidas; actividades artísticas y profesionales.

- b) Plan de trabajo previsto en la estancia (conforme al modelo normalizado, Anexo 1): Hasta 10 puntos.

- c) Calidad científica del investigador receptor en los últimos 6 años: Hasta 30 puntos. La información se obtendrá a través de sus códigos ORCID, Research ID o Scopus Author ID.

3. El número de ayudas se distribuirá proporcionalmente al número de solicitudes en cada modalidad (joven doctor o investigador senior) y rama de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura). A estos efectos, solo se considerarán las ayudas que superen la valoración mínima establecida en el punto 1 de esta base undécima.

4. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la información que consta en su expediente de PDI en la Universidad de Valladolid, en el CSIC o el INIA, necesaria para su identificación como participante y para la tramitación del procedimiento.

5. En caso de empate en los últimos lugares, el criterio de desempate será por la nota más alta obtenida en cada criterio de valoración, tomados en el mismo orden en que están enunciados en el punto 2 de esta base. Si persistiera, se concederá a la persona del género menos representado en su lista de admitidos (excluidos los que han empatado) y en caso de ser todos del mismo género, a la persona que primero presentó la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora de registro.





Universidad de Valladolid



Duodécima. Obligaciones del beneficiario

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y de la forma establecida.
2. Hacer referencia a la ayuda en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el período de disfrute de la misma. Deberá figurar la leyenda MOVILIDAD INVESTIGADORES UVa-BANCO SANTANDER 2020.
3. Cumplimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda serles requerido.

Decimotercera. Plazo y forma de justificación

1. La actividad subvencionada se justificará en un plazo de 10 días siguientes a la finalización de la estancia, o en el plazo de 10 días siguientes a la concesión de la ayuda, según proceda, aportando la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la estancia, conforme al modelo normalizado.
 - b) Justificación de los gastos por transporte con billetes y facturas originales, a nombre del beneficiario.
 - c) Impreso UVa para el cobro de la ayuda.
 - d) Memoria de actividades realizadas, máximo 2 páginas.
2. La memoria de actividades será analizada por la Comisión de Investigación, que podrá emitir un informe sobre la misma, para lo que podrá requerir del interesado la aportación de nuevos datos o documentación. En el caso en que el informe motivado de la Comisión de Investigación sobre la memoria sea desfavorable, se trasladará al interesado para que pueda alegar. En caso de que la Comisión de investigación mantenga la calificación de desfavorable podrá sancionar al interesado con la no concesión de ayudas de movilidad hasta un máximo de tres años.
3. El importe de la ayuda se abonará una vez realizada y justificada la actividad; no obstante, la Gerencia a través de los servicios administrativos podrá anticipar hasta el 80% del importe total concedido.
4. Aquellos beneficiarios que no hayan justificado la actividad completamente antes del día 22 de diciembre de 2020 (fecha de entrada en registro) perderán el derecho a su abono y deberán reintegrar el anticipo, en su caso.





Universidad de Valladolid



Decimocuarta. Plazo de resolución y custodia de la documentación

1. El plazo para dictar y publicar la resolución de esta convocatoria será, como máximo, de 8 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación correspondiente a las solicitudes desestimadas se destruirá de acuerdo con la política de gestión de documentos de la UVA.

Decimoquinta. Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimosexta.- Medidas en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de titularidad de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27/04/2016, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos por los siguientes medios:

Por correo electrónico, en la dirección: vicegerente.asuntos.generales@uva.es

Por escrito, dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre [Protección de datos UVA](#).





Universidad de Valladolid



Decimoséptima. Recursos

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

El Rector

(Por delegación, R.R. de 14/06/2018, BOCyL de 21/06/2018)

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Óscar Martínez Sacristán

